



ARTÍCULO

 OPEN ACCESS

## Límites al derecho: politización y corrupción del sistema judicial en Ecuador

### *Limits to the law: politicization and corruption of Ecuador's judicial system*

Francisco Castillo Merino

 0000-0002-4053-4352

Recibido: 22 de enero 2023.

Aceptado: 25 de julio 2023.

#### Sumario

I. Introducción. II. El sistema de Justicia en Ecuador desde la constitución del 2008. III. La Justicia entre 2007–2017. IV. La justicia entre 2017–2021. V. Estado de la justicia entre 2021–2023. VI. Conclusiones.

Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la Licencia *Creative Commons* Atribución-No Comercial-Compartir igual ([CC BY-NC-SA 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)), que permite compartir y adaptar siempre que se cite adecuadamente la obra, no se utilice con fines comerciales y se comparta bajo las mismas condiciones que el original.



# Límites al derecho: politización y corrupción del sistema judicial en Ecuador

## *Limits to the law: politicization and corruption of Ecuador's judicial system*

Francisco Castillo Merino\*

### Resumen

El artículo señala que la práctica judicial en Ecuador no refleja el espíritu normativo y está influenciada por una cultura de corrupción y falta de aplicación justa de la ley. Así mismo, destaca que el sistema de justicia ecuatoriano es deficitario y ha llevado al deterioro de las relaciones sociales, el crecimiento de la delincuencia, el crimen organizado y la corrupción institucionalizada. Se trata de un análisis de caso, recurriendo a fuentes primarias y secundarias, desde un enfoque descriptivo, teniendo como hipótesis, que la justicia en el Ecuador no es objetiva e independiente del poder político y económico. La discusión se centra en el análisis de indicadores que corroboren esta hipótesis en los últimos tres gobiernos, ahí nos encontramos con varias limitaciones, sobre todo con respecto a la información académica inexistente para los últimos dos gobiernos, por lo que el artículo adquiere un carácter exploratorio y descriptivo.

**Palabras clave:** Justicia, Sistema de Justicia, Corrupción, Poder Judicial, Ecuador.

### Abstract

The article highlights that the judicial practice in Ecuador deviates from its normative spirit and is heavily influenced by a culture of corruption, resulting in an unfair application of the law. Additionally, the Ecuadorian justice system is found to be deficient, leading to the deterioration of social relations and fostering the growth of delinquency, organized crime, and institutionalized corruption. The study follows a case analysis approach, utilizing both primary and secondary sources to examine the issue descriptively. The underlying hypothesis posits that justice in Ecuador lacks objectivity and independence from political and economic power. The discussion revolves around analyzing various indicators that support this hypothesis, particularly focusing on the last three governments. However, it should be noted that the availability of academic information is notably limited for the last two administrations, prompting the article to adopt an exploratory and descriptive character.

**Keywords:** Justice, Justice System, Corruption, Judicial Power, Ecuador.

## **I. INTRODUCCIÓN**

Desde el rediseño constitucional de 2008, el sistema de justicia en Ecuador fue pensado para que sea autónomo e independiente, con la responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos y administrar justicia de forma objetiva. Sin embargo, en los 15 años de vigencia ha demostrado ser deficitario, debido a la falta de independencia con respecto al poder político, la falta de difusión de las decisiones judiciales, la calidad de formación de los jueces, la concepción de la carrera judicial, los procedimientos legales engorrosos y la ausencia de incentivos institucionales a la integridad y ética pública.

Las cifras sobre corrupción en Ecuador reflejan en gran medida la inoperancia del sistema de justicia y la percepción ciudadana corrobora dicha inoperancia. La corrupción es percibida como un problema grave, las instituciones políticas, los partidos políticos y los jueces son considerados como las entidades más corruptas.

En 2011 se emprendieron reformas para fortalecer el sistema de justicia; pero, con la crisis política sostenida en los últimos dos gobiernos, el fortalecimiento institucional ha disminuido, afectando la calidad del sistema de justicia especialmente con los cambios estructurales adaptados para favorecer intereses políticos.

En los gobiernos de Lenin Moreno y el actual de Guillermo Lasso, se ha generalizado la sensación de utilización del Sistema de Justicia para perseguir a enemigos políticos, restándole capacidad operativa, lo que se ha manifestado en crecimiento del crimen organizado, crisis carcelaria, aumento de la sensación de corrupción y la inseguridad ciudadana.

Con la problemática antedicha, las siguientes secciones de este artículo analizan el estado del Sistema de Justicia en los últimos tres gobiernos abarcando el período 2008-2022, haciendo hincapié en las acciones más significativas emprendidas por cada gobierno y sus repercusiones en la calidad de este servicio público.

## **II. EL SISTEMA DE JUSTICIA EN EL ECUADOR DESDE LA CONSTITUCIÓN DEL 2008**

Desde el rediseño constitucional de 2008 se establece un esquema de cinco poderes: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, de Transparencia y Control Social. El Poder

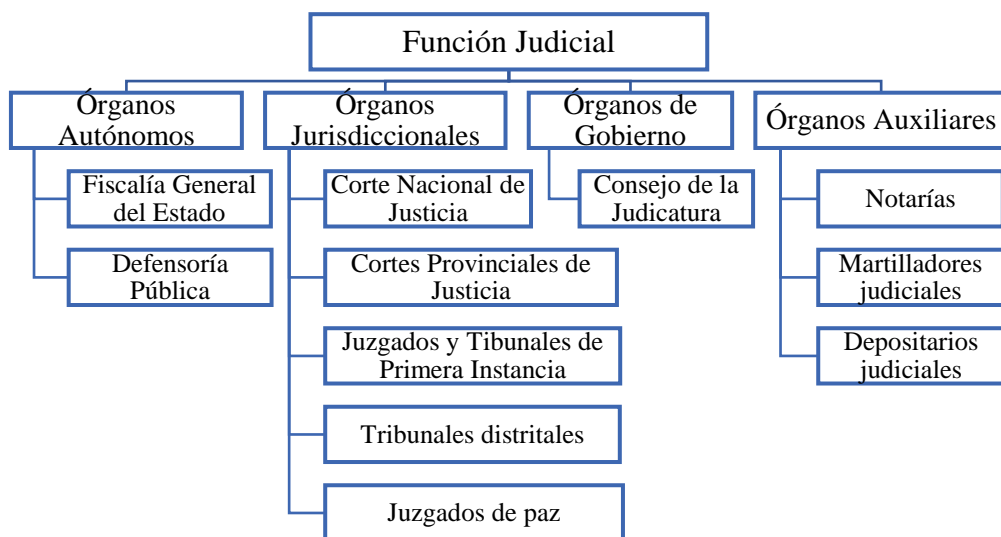
Judicial se concibe como autónomo e independiente<sup>20</sup>. Además, la Constitución establece que la Función de Transparencia y Control Social tiene la facultad para designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura; así como cumplir el rol de moderador de las veedurías ciudadanas anticorrupción.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social-CPCCS elige a los cinco integrantes del Consejo de la Judicatura a partir de ternas enviadas por el presidente de la Corte Nacional de Justicia, Fiscal General del Estado, Defensor Público, Función Ejecutiva y Función Legislativa<sup>21</sup>.

La naturaleza de este organismo (CPCCS) grafica muy bien la diferencia que Mouffe hace al respecto de la política y lo político; donde la política es el campo de desenvolvimiento de los actores políticos y el entramado de acciones en miras a la consecución y tenencia del poder; mientras que lo político, comprende la forma en que el tejido social se ha instituido<sup>22</sup>; este quinto poder no responde a la política, sino a lo político.

Con respecto a la Función Judicial, la Constitución, prevé organismos autónomos, órganos jurisdiccionales, órgano de gobierno y órganos auxiliares, tal como se muestra en el siguiente gráfico.

**Gráfico 1.** Estructura de la Función Judicial en Ecuador



Fuente: Constitución Política del Ecuador, Título IV, Capítulo cuarto.

<sup>20</sup> Constitución Política del Ecuador (en adelante CPE) art. 168.

<sup>21</sup> CPE, 2008, art. 179.

<sup>22</sup> MOUFFE, Ch. *En torno a lo político*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. 2011. Primera edición.

En un orden jerárquico, quien coordina la Función Judicial es el Consejo de la Judicatura, por debajo de éste está la Corte Nacional, luego las Cortes provinciales, los Juzgados de primera instancia, los Tribunales distritales y los Juzgados de paz. Así mismo, el Consejo de la Judicatura regula a los órganos auxiliares. Un dato importante es que norma también a las Notarías, las mismas que antes de 2008 funcionaban como negocios particulares independientes. El Consejo de la Judicatura no tiene incidencia en los órganos autónomos como la Fiscalía General y la Defensoría Pública. Con este aparataje, se garantiza que la función judicial administre justicia con la libertad de un organismo autónomo y con la eficiencia de un servicio público que demanda la ciudadanía.

En cuestiones de materia jurídica, la Constitución, jerarquiza la promoción y resguardo de los derechos humanos, por encima de cualquier otra materia; además, inserta una serie de candados para garantizar el posible cambio del esquema constitucional<sup>23</sup>. La figura del Juez constitucional adquiere la responsabilidad de guardián, con lo cual se busca garantizar equilibrio entre “democracia formal, los derechos fundamentales y el juez constitucional como garante”<sup>24</sup>.

Este horizonte normativo busca la consecución de un Estado Constitucional de Derecho que plasme los ideales, donde la justicia vaya más allá de lo distributivo “*dar a cada uno lo debido*”<sup>25</sup>, donde “cada uno pueda conservar lo que le pertenece contra los demás”<sup>26</sup>; incluso, donde se pueda practicar la justicia retributiva que consiste en que el que más tiene, contribuya con el que menos tiene pudiendo sentir “que somos más plenamente humanos cuando contribuimos con el bien común”<sup>27</sup>.

Así, la dimensión ideal de justicia subyace a la política entendida como *bien común*. Si el bien común es el objetivo de toda sociedad, todo el aparataje estatal; los poderes del Estado y sus dependencias apuntan al Sumak Kawsay o Buen Vivir<sup>28</sup>. Esto significa que la Política y la Justicia, sin diluirse la una en la otra, están al servicio del Estado Constitucional de Derecho.

Ahora bien, para normar la aplicación de la justicia y también la política, en cuanto esferas que organizan a la sociedad: “cualquier derecho, es un conjunto de normas que tiene como objetivo regular las relaciones entre sujetos y ser un mecanismo para ejercer

---

<sup>23</sup> CPE 2008, Art. 444.

<sup>24</sup> ÁVILA, R. *Neconstitucionalismo y Sociedad*. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2008, p. 87.

<sup>25</sup> PLATÓN. *La República*. Biblioteca Virtual Universal. 2003, p. 6.

<sup>26</sup> KANT, I. *Principios Metafísicos del Derecho*. [trad.] G. Lizárraga. Madrid: Librería de Victoriano Suárez, 1873, p.53.

<sup>27</sup> SANDEL, M. *La Tiranía del Mérito. ¿Qué ha sido del bien común?* Londres: epub libre, 2021, p 159

<sup>28</sup> CPE 2008, Título II DERECHOS.

control social sobre un grupo humano”<sup>29</sup>. Además, este conjunto de normas es expedido por una autoridad estatal que tiene competencia para ello; es decir, que ha sido legitimada por la ciudadanía o según los mecanismos establecidos en la misma Constitución haciendo énfasis en el componente de la institucionalidad, que tiene relación directa con la cultura, la política y la moral dominante<sup>30</sup>.

Desde esta perspectiva, el Derecho entendido como “un conjunto de normas que tienen por objeto regular las relaciones entre sujetos de una misma sociedad, empezando por la sana distribución de los ingresos, patrimonios, deberes, derechos, poderes, oportunidades, oficios y honores”<sup>31</sup>, se constituye en una herramienta para alcanzar la justicia.

Por tanto, Derecho y justicia son conceptos inseparables. El Derecho, se constituye en “el más eficaz instrumento para lograr la convivencia pacífica entre los seres humanos, tiene como fin supremo la concreción del valor superior de la justicia”<sup>32</sup>, que se concreta en la defensa de los derechos humanos, la práctica de los principios generales del derecho, los valores y postulados éticos.

En este panorama, el juzgador se encuentra en una encrucijada: muchas veces la normativa del derecho existente por sí misma no alcanza para satisfacer las demandas de justicia que la ciudadanía exige al Poder Judicial, se necesita de la interpretación y discrecionalidad del juez, quien debe actuar según los principios de la justicia retributiva como ideal; guiado además, por el derecho positivo; es decir, por las normas y los criterios establecidos en la Constitución y la jurisprudencia existente. Pero, en definitiva, ninguna decisión judicial que deriva en sentencia se hace únicamente en base al derecho positivo, sino que tras de ellas “suelen esconderse cuestiones morales y/o políticas de importancia, que deben ser resueltas, con militante sentido de justicia”<sup>33</sup>.

La discrecionalidad del juez también es una ventana abierta para que ingrese la corrupción, especialmente donde existe escasa institucionalidad y pocos mecanismos de control. Es lo que sucede en Ecuador, donde la Constitución provee una amplia gama de garantías jurisdiccionales<sup>34</sup>, como: acción de protección, *hábeas corpus*, *hábeas data*, y las medidas cautelares que son medidas de tutela o amparo de acción extraordinaria, las

<sup>29</sup> ÁVILA, R. *Neconstitucionalismo y Sociedad*, op. cit., p. 19.

<sup>30</sup> Ídem.

<sup>31</sup> SANDEL, M. *Justicia ¿hacemos lo que debemos?* Barcelona: Debate, 2012, p. 30.

<sup>32</sup> VAN ROMPAEY, L. El Derecho y la Justicia. *Revista de Derecho*, Universidad de Montevideo, núm. 8, vol. 4, 2012, p. 87.

<sup>33</sup> Ídem

<sup>34</sup> CPE 2008, arts. 86-94.

mismas que han tenido un uso marcado por la irregularidad puesto que muchos jueces han usado y abusado de estas herramientas jurídicas para beneficiar a políticos y funcionarios corruptos<sup>35</sup>, pero también a delincuentes y narcotraficantes<sup>36</sup>.

Según el índice de percepción de la corrupción de Transparencia Internacional, en una escala de 0 a 100, donde cero es muy corrupto y 100 muy transparente, o en una polarización agrupada de 0 a 49 como muy corrupto y de 50 a 100 como menos corrupto, el Ecuador ocupa el número 36<sup>37</sup>.

Según este mismo índice, desde el 2012 hasta el 2020, la corrupción en Ecuador habría bajado sustancialmente, lo que mejora su calificación, subiendo de 32 puntos en el 2012 a 39 puntos en el 2020, cayendo 3 puntos en el 2021 y manteniéndose con la misma puntuación en el año 2022, tal como se observa en el siguiente gráfico.

---

<sup>35</sup> En los últimos años, muchos políticos han recurrido a la figura de *habeas corpus*, cuando enfrentaban problemas con la justicia ordinaria o procesos de control. Señalaré algunos. Guadalupe Llori, ex presidenta de la Asamblea Nacional, fue destituida de ese cargo por irregularidades, pero interpuso una acción de protección para mantenerse en el cargo y le fue concedida, aunque al final no se hizo efectiva por la independencia de poderes. Recuperado de: <https://acortar.link/pDzQ2D> [último acceso: 07/06/2023].

Lo mismo sucedió con el ex vicepresidente Jorge Glas, condenado por corrupción, recurre a esta misma figura para salir en libertad, aunque luego la medida fue revertida. Recuperado de: <https://acortar.link/ggThs7> [último acceso: 07/06/2023].

Otro caso sobre el abuso de esta figura es el de los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: Hernán Ulloa, María Rivadeneira, Sofía Almeida, Francisco Bravo, Javier Dávalos, Graciela Estupiñán y David Rosero. de este organismo fueron destituidos por la Asamblea Nacional mediante Juicio Político, estos pusieron una acción de protección y les fue concedida, pero posteriormente quedó sin efecto por apelación de independencia de funciones Recuperado de: <https://acortar.link/ZLMBu9> [último acceso: 10/07/2023].

Lo mismo ocurrió con el presidente de la Corte Nacional de Justicia Iván Saquicela, Sancionado por irregularidades, también interpuso una acción de protección. Recuperado de: <https://acortar.link/Wnp3pR> [último acceso: 10/07/2023].

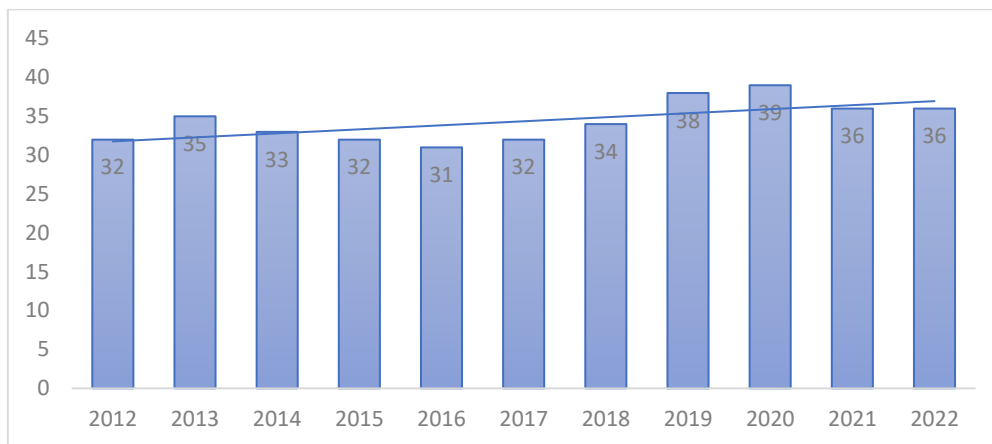
Fausto Murillo, Vocal y luego presidente del Consejo de la Judicatura, también fue destituido del cargo por tener impedimento para ejercer cargos públicos, presentó acción de protección contra lo actuado por los consejeros de Participación Ciudadana y Control Social. Recuperado de: <https://acortar.link/u6zekW> [último acceso: 10/07/2023].

<sup>36</sup> Daniel Salcedo, encarcelado por una serie de delitos, entre los principales, peculado y fraude procesal. Recuperado de: <https://acortar.link/WtMv9u> [último acceso: 07/06/2023].

Leandro Norero, encarcelado por lavado de activos, tráfico de armas y narcotráfico. Logró que un juez revocara su sentencia, la misma que tiempo más tarde se apeló y quedó sin efecto, por lo que siguió preso, hasta que murió en la última revuelta carcelaria. Recuperado de: <https://acortar.link/0uXf63> [último acceso: 07/07/2023].

<sup>37</sup> TRANSPARENCIA INTERNACIONAL. Índice de Percepción de la Corrupción 2022. [En línea].

**Gráfico 2.** Puntuación de la corrupción en el Ecuador entre el 2012 y 2022

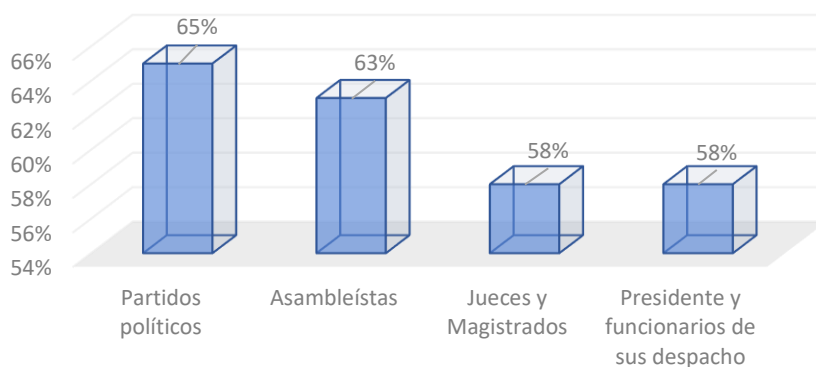


Fuente: Transparencia Internacional (2022).

La Fundación Ciudadanía y Desarrollo en el “Barómetro de la corrupción”, donde se mide la percepción ciudadana, indica que las cifras son preocupantes: 9 de cada 10 ecuatorianos consideran que la corrupción es un problema grave<sup>38</sup>.

Según esta misma organización, entre las instituciones más corruptas están: en primer lugar, los partidos políticos; en segundo lugar, la Asamblea Nacional; en tercer lugar, los jueces y magistrados; en cuarto lugar, el presidente y los funcionarios de su despacho, tal como se muestra en el gráfico siguiente.

**Gráfico 3.** Percepción de la ciudadanía sobre las instituciones más corruptas en el Ecuador



Fuente: Fundación Ciudadanía y Desarrollo 2022.

<sup>38</sup> FUNDACIÓN CIUDADANÍA Y DESARROLLO. *Barómetro de la corrupción. Ecuador 2022*. Quito: Fundación Ciudadanía y Desarrollo. 2022.



Ahora bien, “las principales causas de la corrupción en América Latina son: las desigualdades sociales y la debilidad institucional”<sup>39</sup>, las mismas que se muestran en: la financiación política, el tráfico de influencias, el soborno, el conflicto de interés entre asuntos públicos y privados, la contratación de funcionarios públicos<sup>40</sup>. Para Ecuador estos indicadores ratifican la tendencia de la región.

Según Basabe<sup>41</sup>, en Ecuador se pueden identificar por lo menos seis causas de corrupción judicial: En primer lugar, están los mecanismos de difusión de las decisiones judiciales, en la medida que estas se publiquen, por lo menos en la web institucional y sean de acceso público, bajaría el nivel de corrupción. En segundo lugar, está la calidad en la formación profesional de los jueces y operadores de justicia. A mayor formación, menor propensión a la corrupción. En tercer lugar, está la concepción de la carrera judicial como mecanismo de ascensos y traslados de los jueces y fiscales; están dispuestos a pagar para ascender o mantenerse en lugares con mejores niveles de vida. En cuarto lugar, están las características de los procedimientos utilizados para el trámite de los procesos legales; mientras más engorroso es un procedimiento y más difícil el acceso de las personas a la justicia, se abre la posibilidad de pedir sobornos o de ofrecerlos. En quinto lugar, estaría la presencia o no de incentivos institucionales a los jueces que no incurrir en actos de corrupción, como el reconocimiento a la integridad y a la ética pública. Finalmente, se identifica el grado de distribución del poder político: a medida que el poder político se encuentra más fragmentado las probabilidades de corrupción judicial van en descenso.

En un análisis general de Latinoamérica, en 2017 las principales razones para que los operadores de justicia recurran a prácticas corruptas eran: el desconocimiento de la ley, intereses económicos; y, se identifica un nuevo indicador: la presión o amenazas de grupos criminales<sup>42</sup>, entre otras patologías sociales y económicas institucionalizadas o informales<sup>43</sup>. Según el portal GK, en 2022 en Ecuador dos docenas de Jueces están en

---

<sup>39</sup> OEA. *Desigualdades e inclusión social en las Américas*. Costa Rica: OEA/Ser.D/XV.11, 2011.

<sup>40</sup> DESHAZO, P. Esfuerzos Contra la Corrupción en América Latina. Lecciones aprendidas. Documentos de Política sobre las Américas, Vol. XVIII, Estudio 2, 2007.

<sup>41</sup> BASABE, S. Explicando la corrupción judicial en las cortes intermedias e inferiores de Chile, Perú y Ecuador. *Perfiles Latinoamericanos*, N° 42. Vol. 21, 2013 pp. 79-108.

<sup>42</sup> GARCÍA-SAYÁN, D. *Corrupción, derechos humanos, independencia judicial*. UNODC, 2017. [En línea].

<sup>43</sup> VILLORIA, M.; IZQUIERDO, A. *Ética Pública y Buen Gobierno: regenerando la democracia y luchando contra la corrupción desde el servicio público*. Madrid: Tecnos, 2016.

investigación por corrupción<sup>44</sup> y el Gobierno del presidente Lasso denunció por lo mismo a cinco más<sup>45</sup>.

Al realizar un análisis de los sistemas de justicia en Chile, Perú y Ecuador, Basabe, encuentra tres periodos de tiempo comparables. Aquí destaco los datos para Ecuador, que son significativos y que dan indicios sobre una variable que se debería contemplar para reducir la corrupción en el sistema de justicia.

El primer periodo que iría desde 1997 hasta 2004, donde la designación de jueces de la Corte Suprema es vitalicia, dando estabilidad al Poder Judicial, un incremento en la calidad de los jueces de las diferentes instancias y una modificación del poder político no sólo en la arena judicial sino también política<sup>46</sup>.

Un segundo periodo que iría de 2005 a 2008, donde se careció de Corte Suprema así como de Tribunal Constitucional, pero los niveles de corrupción se mantienen igual que el periodo anterior; y, el tercer periodo, que va de 2008 a 2011 donde a manera de conjetura Basabe sostiene que la corrupción judicial ha ganado terreno<sup>47</sup>. Usa una escala de uno a diez, donde 10 significa ausencia total de corrupción judicial y 1 significa presencia total de corrupción judicial. Tal como se explica en la siguiente tabla.

**Tabla 1. Percepción de la corrupción Judicial en Ecuador.**

País	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3
Ecuador	5,78	5,52	3,76

Fuente: Basabe (2013).

Lo que muestran estos datos es que cuando los jueces son funcionarios de carrera y no tienen que preocuparse por su estabilidad laboral, tienen menos incentivos para recurrir a prácticas corruptas. En cambio, cuando los jueces saben que cumplirán estas funciones por un periodo corto y sin derecho a reelección, buscan la forma de sacarle provecho y asegurar su futuro económico, por eso el nivel de corrupción judicial sube como se puede ver en el último periodo.

La justicia en Ecuador es elevada a categoría de servicio público, lo que significa que debe satisfacer los derechos fundamentales de todos los ciudadanos por igual, lo que supondría “hacerse cargo de los problemas reales que viven cotidianamente las personas

<sup>44</sup> BORJA, M. Los tentáculos de la corrupción asfixian a la función judicial. 2022. [En línea].

<sup>45</sup> PRIMICIAS. Gobierno formalizó la primera denuncia contra ‘jueces corruptos’. 08 de febrero 2023 [En línea].

<sup>46</sup> BASABE, S. Explicando la corrupción, *op. cit.*, p. 94.

<sup>47</sup> Ídem.

de carne y hueso”<sup>48</sup>. Pero entonces ¿por qué tenemos un sistema de justicia corrupto e ineficiente?

No se trata de leyes, ya que contamos con una Constitución progresista, garantista de derechos que otorga derechos incluso a la naturaleza para protegerla y ya no explotarla indiscriminadamente. Nuestra constitución tiene 444 artículos que regulan una amplia gama de situaciones, ha sido estructurada con amplios cuerpos legales en todos los ámbitos del Derecho que recogen jurisprudencia de Alemania, Italia y España<sup>49</sup>.

En consecuencia, el sistema de justicia deficitario del Ecuador no depende de la calidad de las leyes, sino de la calidad de instituciones y funcionarios operadores de justicia, los mismos que tienen una formación deficiente, no especializada, carente de valores y principios, como afirma Ávila “buena parte del problema que aqueja a la aplicación de justicia a través del sistema jurídico ecuatoriano recae sobre el sistema educativo”<sup>50</sup>.

Otro aspecto que hace deficiente al sistema de justicia ecuatoriano es su dependencia del poder político y económico, de modo que la justicia es lo que estos poderes dictaminan<sup>51</sup>. Los datos de corrupción y el análisis del funcionamiento jurídico coinciden en señalar que en Ecuador hay escasa independencia de poderes y que la función judicial está fuertemente influida por otros factores. Un ejemplo son algunos medios de comunicación<sup>52</sup>, que manipulan la verdad posicionando en la opinión pública criterios previamente elaborados para influir en los fallos según intereses a los que responden<sup>53</sup>.

En este sentido, el sistema de justicia en Ecuador enfrenta desafíos significativos relacionados con la corrupción, la falta de independencia y la selectividad en la aplicación de la ley. Para superar estos desafíos, se requiere un plan integral que aborde las desigualdades sociales, fortalezca las instituciones y promueva una verdadera revolución educativa en el campo del Derecho, para así poder contar con operadores de justicia

---

<sup>48</sup> ÁVILA, R. *Neconstitucionalismo y Sociedad*, op. cit., p. 10.

<sup>49</sup> RAMÍREZ, C. (coord.) *Instituciones jurídicas en perspectiva comparada*. Quito: Corte Nacional de Justicia, 2017.

<sup>50</sup> ÁVILA, R., *Neconstitucionalismo y Sociedad*, op. cit., p. 38.

<sup>51</sup> JADÁN, D. *Independencia judicial y poder político en Ecuador*. Quito: UASB, 2019, p. 45-47.

<sup>52</sup> BLESÁ, A. Medios de comunicación y democracia: ¿El poder de los medios o los medios al poder? *Sphera Pública*, Vol. 6, 2006, pp. 87-106.

<sup>53</sup> PÁSARA, L. El conflicto entre medios de comunicación y justicia. *Reforma Judicial*, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, IIIJ, Universidad Nacional Autónoma de México, núm. 3, México, D.F. 2003.

íntegros y probos que garanticen una justicia efectiva y equitativa para todos los ciudadanos.

### III. LA JUSTICIA ENTRE 2007-2017

Como lo veíamos anteriormente, en el tercer periodo de administración de la justicia en Ecuador (2008 - 2011), la corrupción y deterioro del sistema de Justicia son significativos, de ahí que el Gobierno presidido por Rafael Correa, acorde al espíritu de la Constitución de 2008, propusiera un sistema de Justicia más robusto, especializado, con una fuerte institucionalidad.

Para lograr este objetivo convocó a una Consulta Popular, dado que según lo estipula la Constitución por el principio de separación de poderes, el ejecutivo no podía modificar el sistema de justicia. “Aprobadas las reformas propuestas por un escaso margen, el primer paso fue la instalación del Consejo de la Judicatura de Transición; el siguiente fue el concurso para integrar la nueva Corte Nacional”<sup>54</sup>. Se mostraba intención de transparencia por lo que se contrató al ex magistrado español Baltasar Garzón, como responsable de una veeduría internacional.

El Consejo de la Judicatura articulaba la Corte Nacional de Justicia y las Cortes Provinciales, con sus diferentes juzgados especializados. Así, el Sistema de administración de justicia parecía dar grandes cambios, con los jueces/as brindando una tutela efectiva y adecuada, además accesible a todas las personas. El poder judicial se fortalecía, adquiriendo capacidad para atender las pretensiones legítimas de los ciudadanos<sup>55</sup>.

Técnicamente, la función Judicial se volvió más ágil debido al aumento del número de operadores de justicia; los pobres tenían acceso a la justicia, porque se crearon instancias de representación y acompañamiento judicial gratuito. Se construyó infraestructura, se descentralizó el poder judicial, de alguna manera se especializó a los jueces proporcionándoles cierta estabilidad durante un periodo de nueve años en funciones, sin derecho a reelección para el caso de los jueces nacionales y seis años para los jueces de las cortes provinciales.

---

<sup>54</sup> PÁSARA, L. *Independencia Judicial en la reforma de la Justicia Ecuatoriana*. Fundación para el debido proceso, 2014, p. 9.

<sup>55</sup> AGUIRRE, V. *La administración de Justicia en Ecuador 2012*. Programa Andino de Derechos Humanos, 2013, pp. 11-25.

Así mismo, al juez se le otorgó “una responsabilidad protagónica como guardián de los derechos establecidos en la Carta Magna”<sup>56</sup>. De este modo los incentivos que tienen los abogados para postularse a la judicatura también cambiaron; se mantendrán algunas, como el prestigio, el ascenso social, lo económico, el mejoramiento del currículum, cuando dejen sus funciones<sup>57</sup>. La estabilidad laboral de nueve años es cerca de media vida profesional, con un relacionamiento cercano a actores de la política, toda vez que ya no son postulados por el poder político.

Lo que buscaba el nuevo sistema de justicia era evitar la corrupción, apoyado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se designaban los jueces y las demás autoridades de control. Se pretendía que los jueces no tuvieran vínculos políticos, ya que eran elegidos en base a méritos. Se quería mantener la independencia del poder judicial porque en el antiguo sistema de Justicia quien elegía a los jueces era el Parlamento, entonces ponían a jueces afines a su ideología política<sup>58</sup>, para así buscar impunidad en sus actividades reñidas con la ley. Los jueces dependían del poder parlamentario, porque, así como los nombraban podían destituirlos en cualquier momento.

No obstante, cabe señalar que la convocatoria al referéndum para modificar la función judicial fue vista y criticada como una intromisión del Ejecutivo en el poder judicial<sup>59, 60, 61</sup>, mientras desde el Ejecutivo se afirmaba, que era la única manera de terminar con un poder judicial ineficiente y corrupto<sup>62</sup>. Todo esto en el marco del discurso oficial de lucha contra la delincuencia, la corrupción y la liberación de la justicia de las manos de la “partidocracia”<sup>63</sup>. La justificación la encontró el presidente Correa en el discurso de que “el presidente de la República no sólo es jefe del Poder Ejecutivo, es jefe de todo el Estado ecuatoriano”<sup>64</sup>.

<sup>56</sup> PÁSARA, L. 2003, *op. cit.*, p. 8.

<sup>57</sup> BASABE, S. *Jueces sin Toga: Política judiciales y toma de decisiones en el tribunal constitucional del Ecuador 1999-2007*. Quito: Flacso- Ecuador, 2011.

<sup>58</sup> Idem.

<sup>59</sup> CASTRO, C. Consulta, Reforma Penal y Desmantelamiento del Estado Constitucional, *La Tendencia*, Revista de Análisis Político, N°. 11, feb/mar, 2011, pp. 59-64.

<sup>60</sup> WRAY, N. La propuesta de consulta pone en riesgo el estado constitucional de derechos y justicia. *La Tendencia*, Revista de Análisis Político, N°. 11, feb/mar, 2011, pp. 43-47.

<sup>61</sup> TRUJILLO, J; ÁVILA, R. La situación de la justicia, hoy. *La Tendencia*, Revista de Análisis Político, núm. 12 oct/nov 2012, pp. 38-43.

<sup>62</sup> STORNAIOLO, U. ¿Meter la mano en la justicia? Ya está metida hace años. *Criterios Digital*, 27 de 04 de 2022. [En línea].

<sup>63</sup> PÁSARA, L. 2014 *op. cit.*, p. 68.

<sup>64</sup> ORTIZ, J. Para que sepan quién es “el jefe”. *La República*. 02 de noviembre de 2011. [En línea].

Esto significaba para muchos como Grijalva<sup>65</sup>, Basabe y Llanos<sup>66</sup>, que la Justicia en Ecuador está condenada a seguir dependiendo del poder político: “la reforma emprendida en el mandato de Correa no sería más que otro episodio en la larga historia de subordinación judicial”<sup>67</sup>. En efecto, “los cambios normativos realizados al poder judicial solo han servido para modificar los actores que lo manipulan, manteniendo inalterada la relación de dependencia de los jueces hacia los políticos”<sup>68</sup>.

La opinión pública estaba dividida, algunos afirmaban que era una iniciativa para perpetuarse en el poder<sup>69</sup> y tener jueces a su medida; no obstante, después que Correa terminó su tercer mandato se le siguieron 51 procesos, varios de ellos cayeron por sorteo en el despacho de la Jueza Camacho<sup>70</sup>; esto deja dos posibilidades: en realidad los jueces que se nombraron con la reforma de Correa eran correístas, por lo que el gobierno posterior de L. Moreno, no se arriesgaba a que los juicios contra su antecesor cayeran en manos de estos jueces porque no progresarían; o en realidad los jueces son serviles al poder político de turno. En ambos casos tendríamos un sistema de justicia corrupto que oscila según los vaivenes de la política, tal como se ha evidenciado en los últimos años en diferentes fallos judiciales a favor de criminales políticos y narcotraficantes<sup>71</sup>.

#### IV. LA JUSTICIA ENTRE 2017-2021

A pocos meses de asumir el Poder, el presidente L. Moreno propuso “descorreizar el país”, proceso que fue posible con el apoyo de la ciudadanía mediante un Referéndum y Consulta Popular en 2018. Las cinco primeras preguntas correspondían a referéndum porque implicaban cambios a la Constitución y las dos últimas eran de consulta popular.

---

<sup>65</sup> GRIJALVA, A. “De la propuesta a la vigencia. La justicia constitucional ecuatoriana en perspectiva”. En Martínez, D. (ed.) *Genealogía de la Justicia Constitucional Ecuatoriana*. Quito: Corte Constitucional del Ecuador, 2012. pp. 170-190.

<sup>66</sup> BASABE, S.; LLANOS, S. La Corte Suprema del Ecuador en el período democrático (1979-2013): Entre la inestabilidad institucional y la influencia partidista. *América Latina Hoy*, Vol. 67, 2014, pp. 15-63.

<sup>67</sup> GRIJALVA, A., *op. cit.*, p. 175.

<sup>68</sup> BASABE, S.; LLANOS, S., *op. cit.*, p. 44.

<sup>69</sup> LEÓN, J. El referéndum: una estrategia para acumular más poder. *La Tendencia*, Revista de análisis político, N° 11, feb/mar 2011, pp. 26-32.

<sup>70</sup> Daniella Camacho, juez de la Corte Nacional de Justicia desde el 2018, se hizo conocida por llevar varios juicios contra el expresidente Rafael Correa, empezó con el caso Balda, luego sentenció al vicepresidente Jorge Glas, al secretario de la Presidencia Alexis Mera, al mismo Rafael Correa en el caso arroz verde y a otros altos mandos del correísmo.

<sup>71</sup> SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN DE LA PRESIDENCIA. Presidente Lenín Moreno instó a la Función Judicial a trabajar con compromiso por el país y a no dejar delitos en la impunidad. 03 de septiembre de 2021. [En línea].

Tabla 2. Preguntas de Referéndum y Consulta Popular del 2018

Preguntas de Referéndum	Preguntas de Consulta Popular
1. ¿Está usted de acuerdo con que se enmiende la Constitución de la República del Ecuador, para que sancione a toda persona condenada por actos de corrupción con su inhabilidad para participar en la vida política del país, y con la pérdida de sus bienes?, según lo dispuesto en el Anexo 1	6. ¿Está usted de acuerdo con que se derogue la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos, conocida como “Ley de Plusvalía”, según el Anexo I?”
2. ¿Para garantizar el principio de alternabilidad, está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que todas las autoridades de elección popular puedan ser reelectas por una sola vez para el mismo cargo, recuperando el mandato de la Constitución de Montecristi y dejando sin efecto la reelección indefinida aprobada mediante enmienda por la Asamblea Nacional el 3 de diciembre de 2015, según lo establecido en el Anexo 2?	7. ¿Está usted de acuerdo en incrementar la zona intangible en al menos 50.000 hectáreas y reducir el área de explotación petrolera autorizada por la Asamblea Nacional en el Parque Nacional Yasuní de 1.030 hectáreas a 300 hectáreas?
3. ¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para reestructurar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como dar por terminado el período constitucional de sus actuales miembros, y que el Consejo que asuma transitoriamente sus funciones tenga la potestad de evaluar el desempeño de las autoridades cuya designación le corresponde pudiendo, de ser el caso, anticipar la terminación de sus periodos de acuerdo al Anexo 3?	
4. ¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que nunca prescriban los delitos sexuales en contra de niñas, niños y adolescentes, según el Anexo 4?	
5. ¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que se prohíba sin excepción la minería metálica en todas sus etapas, en áreas protegidas, zonas intangibles y centros urbanos, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5?	

Fuente: Consejo Nacional Electoral (CNE)

Ante este referéndum y consulta popular, en su momento había quienes<sup>72</sup>, sostenían que era una clara dedicatoria al ex presidente Correa para darle muerte política. Especialmente con las tres primeras preguntas que estarían pensadas para este propósito.

Por ejemplo, la primera estaría pensada para buscar una sentencia por corrupción y condenarlo, como en efecto pasó, aunque inicialmente no lo condenaron por corrupción

<sup>72</sup> PÉREZ, A. Ecuador: Sí a la ‘descorreización’. Radio Francia Internacional, Noticias América. 2018. [En línea].

sino por influjo psíquico. La segunda, elimina la reelección indefinida, dando la posibilidad de reelección por una sola vez, de modo que Correa como había sido reelegido dos veces ya no pudiera hacerlo más. Y la tercera, habría pretendido cesar a los funcionarios del Consejo de Participación Ciudadana, que eran acusados de correistas y además tenían en marcha concursos para designar Fiscal general, Contralor, Procurador, Jueces de las Cortes y Defensor del Pueblo, entre otros.

La Fiscalía sustanció 51 procesos penales contra Correa llegando a sentenciarlo por influjo psíquico en el Caso “Arroz Verde”<sup>73</sup> y en un proceso exprés, mientras otros procesos como el caso Odebrecht, Ina Papers que involucraba al presidente Moreno, siguen en investigación. Estos hechos, llevan a inferir a algunos periodistas<sup>74</sup>, académicos y analistas jurídicos<sup>75</sup> que el sistema de justicia ecuatoriano imparte una justicia selectiva que responde al poder político, que muchos de los juicios seguidos a personajes del correísmo son claros indicios de persecución política. Por ejemplo, señala Granja, el caso Arroz Verde, es una vergüenza para la justicia ecuatoriana y el encarcelamiento de Jorge Glas con un código derogado hacen presumir imparcialidad<sup>76</sup>, lo mismo piensa Zambrano<sup>77</sup>.

Al ganar el referéndum, suspendieron todos los concursos iniciados, los Consejeros dejaron sus cargos y se nombró un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio, que terminó designando de manera muy rápida a estas autoridades, con concursos cuestionados como el de la Fiscal, que con un puntaje de 10/20 en el examen escrito y un puntaje y 49 sobre 50 en méritos, más la exposición oral, que alcanzó, 28,17 puntos sobre 30, ocupó este cargo, aun cuando había mejores puntuados, al menos en las dos primeras fases que no las evaluaba el Consejo Transitorio, tal como se muestra en las siguientes dos tablas:

---

<sup>73</sup> FUNCIÓN JUDICIAL. Proceso N°. 17721-2019-00029G. 26/04/2020, 613 [En línea]. Ver páginas 383-385.

<sup>74</sup> REVISTA CRISIS. Corrupción y justicia selectiva: Ecuador camino a la dictadura del capital. 23 de junio de 2020. [En línea].

<sup>75</sup> Por ejemplo: Rafael Oyarte, Pedro Granja y Alfonso Zambrano

<sup>76</sup> GRANJA, P. *El Caso Sobornos, un examen 10/20*. Guayaquil: ONI, 2020.

<sup>77</sup> ZAMBRANO, A. *El Caso Sobornos. Ocaso del Garantismo Penal, estudio doctrinario y jurisprudencial*. Guayaquil: Murillo Editores. 2021.



**Tabla 3.** Mejores tres puntuados en el concurso de méritos y oposición para designar al Fiscal General 2018.

<b>Fase 1: Méritos</b>				<b>Fase 2: oposición</b>			
<b>Postulantes</b>			<b>C. Méritos</b>	<b>Postulantes</b>			<b>C. Méritos</b>
Merck	Milko	Benavides	50	Fausto	Trujillo	Castillo	45
Benalcázar							
Lady	Diana	Salazar	49	María	Bayas	Santillán	44,6
Méndez							
Jaime	Guerrón	Hernández	47	Jorge	Ballersteros	Ballersteros	44,5

Fuente: Informe de Veeduría al concurso público de Méritos y Oposición para designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado de la Fundación Ciudadanía y Desarrollo.

Como se puede ver, Diana Salazar no era la mejor puntuada hasta el momento, en oposición estaba en el lugar 23 de 26 participantes, Para la exposición oral ya quedaban únicamente 14 postulantes, de los cuales Diana Salazar ganó el concurso con cuestionamientos.

**Tabla 4.** Resultados del Concurso de Méritos y Oposición para la designación de Fiscal 2018.

<b>Postulantes</b>	<b>Méritos</b>	<b>Examen</b>	<b>Oposición</b>	<b>suma</b>	<b>Ac. Afirmativa</b>	<b>Final</b>
Lady Diana Salazar Méndez	49	10	28,17	87,17	+1	88,17
Merck Milko Benavides Benalcázar	50	13	22,17	85,17	N/A	85,17
Javier Vitervo Bósquez Villena	44,01	15	19,83	78,84	N/A	78,84

Fuente: Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio.

Ante este hecho, 12 de los 14 participantes, presentaron recursos de revisión por sentirse afectados, pero el Consejo de Participación Transitorio no dio paso a este pedido y posicionó a Diana Salazar Méndez como Fiscal General.

El desmantelamiento institucional emprendido por L. Moreno, significó el inicio de una nueva etapa en la Justicia ecuatoriana, con estos procesos se debilitó la

institucionalidad no solo de la fiscalía, sino también de la Función Judicial en su conjunto. Se eliminó el Ministerio de justicia y Derechos Humanos, que tenía la rectoría del sistema penitenciario<sup>78</sup>, se eliminó la Secretaría de Inteligencia<sup>79</sup>, se eliminó el Ministerio del Interior que regía a la Policía Nacional para fusionarlo con la Secretaría de la Gestión Pública<sup>80</sup>.

Todo esto resta capacidad preventiva y operativa al sistema de justicia y las consecuencias son: el aumento del crimen organizado, la inseguridad ciudadana, la corrupción y la delincuencia común.

## V. ESTADO DE LA JUSTICIA ENTRE 2021-2023

Al asumir el poder el presidente Guillermo Lasso continuó en la misma línea de Lenin Moreno, también se sumó al proyecto de descorreización del país y como era de esperarse, los indicadores de deterioro de la institucionalidad del estado y en materia de justicia cada vez se acentúan más.

Por ejemplo, con respecto a la violencia, los homicidios intencionados, crecieron en un 83%, ubicando a Ecuador entre los países más violentos, con un promedio de 25 asesinatos por cada 100 000 habitantes<sup>81</sup>. Entre el 2021 y 2022, sucedieron 11 masacres carcelarias con 413 fallecidos<sup>82</sup>. Con respecto a la sensación de corrupción el 62% de los ciudadanos y expertos consultados aseguran que existe corrupción en el servicio público<sup>83</sup>.

Otro aspecto importante que pone en evidencia la crisis del sistema de justicia son los datos sobre personas privadas de libertad que aún no han recibido sentencia. En 2014, había 3312 personas con esta situación en las cárceles de Ecuador<sup>84</sup>. Este fenómeno obedecía a malas prácticas de los operadores de justicia que en algunos casos respondían

---

<sup>78</sup> EL UNIVERSO. Extinción del Ministerio de Justicia preocupa a defensores de derechos humanos. 27 de agosto 2018. [En línea].

<sup>79</sup> EL COMERCIO. Presidente eliminó oficialmente la Senain. 21 de septiembre 2018. [En línea].

<sup>80</sup> EL UNIVERSO. Desaparece el Ministerio del Interior para dar paso al Ministerio de Gobierno. 02 de agosto 2019. [En línea].

<sup>81</sup> MELLA, C. Guayaquil, la ciudad ecuatoriana donde cunde el terror del crimen organizado. 09 de abril 2023. [En línea].

<sup>82</sup> PRIMICIAS. Once masacres carcelarias y 413 presos asesinados en 21 meses. 07 de octubre 2022. [En línea].

<sup>83</sup> FUNDACIÓN CIUDADANÍA Y DESARROLLO, *Barómetro de la corrupción... op. cit.*

<sup>84</sup> TORRES, A. (ed). 3312 inocentes estuvieron presos o enjuiciados en Ecuador. 26 de enero 2014. [En línea].

a la presión mediática ya que se necesitaba un chivo expiatorio para el sistema y las estadísticas, para tranquilizar la opinión pública y los medios de comunicación<sup>85</sup>. En 2022 se realizó un censo penitenciario y aunque no se reveló cuantos presos encarcelados se consideran inocentes, sí reveló que existen 14 800 sin sentencia en firme<sup>86</sup>, es decir que podrían ser declarados inocentes.

Con los datos señalados es previsible que muchas personas de las que actualmente permanecen en los centros de privación de libertad no han cumplido un proceso de juzgamiento que determine su situación legal. En las crisis carcelarias antes mencionadas, muchos de los que fueron asesinados, ni siquiera tenían sentencia ejecutoriada, lo que evidencia la fragilidad del sistema de justicia.

La sensación que tiene la mayoría de la población ecuatoriana es que en el país no existe justicia y el 73% de las personas encuestadas sostiene que la corrupción aumentó en el último año<sup>87</sup>. En un estudio publicado por el diario El Universo, se evidencia que “las mujeres son las que más desconfían de la justicia con el 84,89%, en comparación con los hombres con el 80,86%”<sup>88</sup>.

En este panorama, los encuestados expresan que el factor económico condiciona fuertemente el acceso y aplicación al sistema judicial. Se tiene la impresión que todo el sistema es corrupto, debe haber algunas salvedades, no obstante, con los datos ampliamente señalados se puede afirmar que vivimos en una sociedad de privilegios donde el factor económico condiciona de manera importante tanto el acceso como la aplicación de justicia.

A todas luces, el sistema de justicia ecuatoriano ha fomentado prácticas como la deshonestidad, la corrupción y todo tipo de injusticias cometidas contra la ciudadanía cuando se supone que dicho sistema está diseñado para castigar y controlar ese tipo de conductas.

---

<sup>85</sup> ÁVILA, R. *La (in)justicia penal en la democracia constitucional de derechos: Una mirada desde el garantismo penal*. Quito: Ediciones Legales EDLE S.A. 2013. 297 p. Primera edición.

<sup>86</sup> PORTAL NOTIMÉRICA. Ecuador reconoce que el 40% de los presos de sus cárceles no tiene sentencia en firme. 08 de octubre 2022. [En línea].

<sup>87</sup> FUNDACIÓN CIUDADANÍA Y DESARROLLO, *Barómetro de la corrupción...*, op cit.

<sup>88</sup> EL UNIVERSO. El 83 % de los ecuatorianos no confía en la justicia. Aquí las razones., 07 de febrero 2022. [En línea].

## VI. CONCLUSIONES

El artículo examina la aplicación de justicia en Ecuador abordando la situación del sistema jurídico y su evolución desde la Constitución de 2008. Se analizan las causas y consecuencias de la corrupción en el sistema judicial, así como los intentos de reforma realizados en el gobierno de la Rafael Correa y los cambios posteriores en los gobiernos de Lenin Moreno y Guillermo Lasso.

Se destaca que, a pesar de contar con una Constitución progresista y garantista de derechos, el sistema de justicia ecuatoriano enfrenta problemas de corrupción e ineficiencia. Se menciona la existencia de una élite de jueces y operadores judiciales que actúan de manera inconsistente y sin mecanismos adecuados de control. La falta de coordinación entre la teoría y la práctica de la justicia se ha constituido como un factor determinante en el deterioro de las relaciones sociales, el crecimiento de la delincuencia y el crimen organizado y la institucionalización de la corrupción.

Entre 2007 y 2017, se emprendieron reformas con el objetivo de fortalecer el sistema de justicia, incluyendo la creación del Consejo de la Judicatura de Transición y la implementación de concursos para designar a las autoridades judiciales. Sin embargo, se plantea que estos cambios no lograron romper la dependencia del poder político y la influencia de los intereses particulares en la justicia.

En los gobiernos posteriores, se observa un proceso de desmantelamiento de la institucionalidad del país, con cambios que han debilitado la independencia del Poder Judicial. Una aparente situación de persecución política y justicia selectiva en los procesos judiciales ha generado críticas y cuestionamientos sobre la imparcialidad del sistema.

En general, se concluye que el sistema de justicia ecuatoriano enfrenta problemas estructurales como falta de formación especializada de los operadores judiciales, la dependencia del poder político y económico y la falta de transparencia y mecanismos de control.

Ante esta problemática una posible propuesta para mejorar el sistema de justicia en el Ecuador es la implementación de un plan integral a largo plazo que incluya la reducción de las desigualdades sociales, el fortalecimiento institucional y una revolución educativa integral. Solo así tendremos operadores de justicia íntegros y probos.

Entre los límites de este estudio se puede resaltar, que se trata de un análisis exploratorio con el afán de incitar a preguntarse sobre una problemática sustancial como

es la justicia, frente a la corrupción que cada vez gana más espacio y tiende a normalizarse. Por eso se invita a repensar en la justicia como una virtud que se debe promover, y en la corrupción una práctica que se debe combatir y desterrar para tener una sociedad más armónica, equitativa y solidaria.

Se espera que este estudio abra líneas investigativas sobre la justicia, en relación con la educación, con la ética, con la transparencia en las políticas públicas y la corrupción como un mal que perjudica a toda la sociedad.

## BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE, V. La administración de Justicia en Ecuador 2012. Programa Andino de Derechos Humanos, 2013, pp. 11-25.

ÁVILA, R. *La (in)justicia penal en la democracia constitucional de derechos: Una mirada desde el garantismo penal*. Quito: Ediciones Legales EDLE S.A. 2013. 297 p. Primera edición. Disponible en <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5925> [último acceso: 25/03/2023].

ÁVILA, R. *Neconstitucionalismo y Sociedad*. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2008.

BASABE, S. Explicando la corrupción judicial en las cortes intermedias e inferiores de Chile, Perú y Ecuador. *Perfiles Latinoamericanos*, N°.42. Vol. 21, 2013 pp. 79-108.

BASABE, S. *Jueces sin Toga: Política judiciales y toma de decisiones en el tribunal constitucional del Ecuador 1999-2007*. Quito: Flacso- Ecuador, 2011, 200 pp.

BASABE, S.; LLANOS, S. La Corte Suprema del Ecuador en el período democrático (1979-2013): Entre la inestabilidad institucional y la influencia partidista. *América Latina Hoy*, Vol. 67, 2014, pp. 15-63.

BLESA, A. Medios de comunicación y democracia: ¿El poder de los medios o los medios al poder? *Sphera Pública*, Vol. 6, 2006, pp. 87-106.

BORJA, M. *Los tentáculos de la corrupción asfixian a la función judicial*. 17 de octubre de 2022. Disponible en: <https://gk.city/2022/08/01/tentaculos-corrupcion-justicia-ecuador/> [último acceso: 25/03/2023].

CASTRO, C. Consulta, reforma penal y desmantelamiento del Estado constitucional, *La Tendencia*, Revista de Análisis Político, N°. 11 feb/mar, 2011.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR. R.O. N°. 449, 20 de octubre 2008.

- DESHAZO, P. Esfuerzos Contra la Corrupción en América Latina. Lecciones aprendidas. Documentos de Política sobre las Américas, Vol. XVIII, Estudio 2, 2007. Disponible en <https://www.csis.org/analysis/policy-papers-americas-esfuerzos-contra-la-corrupcion-en-america-latina-lecciones> [último acceso: 08/07/2023].
- EL COMERCIO. Presidente eliminó oficialmente la Senain. 21 de septiembre 2018. [En línea]. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/leninmoreno-eliminacion-senain-centro-inteligencia.html> [último acceso: 14/07/2023].
- EL UNIVERSO. Desaparece el Ministerio del Interior para dar paso al Ministerio de Gobierno. 02 de agosto 2019. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/08/02/nota/7453647/desaparece-ministerio-interior-dar-paso-ministerio-gobierno/> [último acceso: 14/07/2023].
- EL UNIVERSO. El 83 % de los ecuatorianos no confía en la justicia. Aquí las razones. 07 de febrero 2022. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/el-83-de-los-ecuatorianos-no-confia-en-la-justicia-aqui-las-razones-nota/#:~:text=en%20la%20justicia.-,Aqu%C3%AD%20las%20razones,es%20la%20tardanza%20del%20proceso> [último acceso: 06/06/2023].
- EL UNIVERSO. Extinción del Ministerio de Justicia preocupa a defensores de derechos humanos. 27 de agosto 2018. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/08/27/nota/6925184/extincion-ministerio-justicia-preocupa-defensores-ddhh/> [último acceso: 14/07/2023].
- FUNCIÓN JUDICIAL. Proceso N°. 17721-2019-00029G. 26/04/2020, 613 pp. Disponible en [https://www.pge.gob.ec/images/2020/casoSobornos/sentencia\\_caso\\_rc\\_y\\_otros.pdf](https://www.pge.gob.ec/images/2020/casoSobornos/sentencia_caso_rc_y_otros.pdf) (pp. 1-413) [último acceso: 06/06/2023].
- FUNDACIÓN CIUDADANÍA Y DESARROLLO *Barómetro de la corrupción. Ecuador 2022*. Quito: Fundación Ciudadanía y Desarrollo, 2022, 60 p. Disponible en: <https://bivica.org/file/view/id/6471> [último acceso: 10/07/2023].
- GARCÍA-SAYÁN, D. *Corrupción, derechos humanos, independencia judicial*. UNODC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2017. Disponible en: <https://www.unodc.org/dohadecaration/es/news/2018/04/corruption--human-rights--and-judicial-independence.html> [último acceso: 08/07/2023].
- GRANJA, P. *El Caso Sobornos, un examen 10/20*. Guayaquil: Librería Jurídica ONI, 2020.

- GRIJALVA, A. “De la propuesta a la vigencia. La justicia constitucional ecuatoriana en perspectiva”. En Martínez, D. (ed.) *Genealogía de la Justicia Constitucional Ecuatoriana*. Quito: Corte Constitucional del Ecuador, 2012. pp. 170-190.
- JADÁN, D. *Independencia judicial y poder político en Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2019, Serie Magíster Vol. 245. 116 p.
- KANT, I. *Principios Metafísicos del Derecho*. [trad.] G. Lizárraga. Madrid: Librería de Victoriano Suárez. 1873.
- LEÓN, J. El referéndum: una estrategia para acumular más poder. *La Tendencia*, Revista de análisis político, N°. 11, feb/mar 2011, pp. 26-32.
- MELLA, C. Guayaquil, la ciudad ecuatoriana donde cunde el terror del crimen organizado. Las balaceras se multiplican mientras el Gobierno deja en manos de los ciudadanos el combate contra la inseguridad. 09 de abril 2023. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2023-04-09/guayaquil-la-ciudad-ecuatoriana-donde-cunde-el-terror-del-crimen-organizado.html> [último acceso: 06/06/2023].
- MOUFFE, Ch. *En torno a lo político*. Primera edición. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. 2011. Primera edición.
- OEA. *Desigualdades e inclusión social en las Américas*. Segunda. Costa Rica: OEA/Ser.D/XV.11, 2011.
- ORTIZ, J. Para que sepan quién es “el jefe”. *La República*. 02 de noviembre de 2011. Disponible en <https://www.larepublica.ec/blog/2011/11/02/para-que-sepan-quien-es-%E2%80%9Ccel-jefe%E2%80%9D/> [último acceso: 15/07/2023].
- PÁSARA, L. El conflicto entre medios de comunicación y justicia. *Reforma Judicial*, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, IIJ, Universidad Nacional Autónoma de México, N°. 3, México, D.F. 2003, 8 p.
- PÁSARA, L. *Independencia Judicial en la reforma de la Justicia Ecuatoriana*. Fundación para el debido proceso, 2014, 106 p. ISBN: 978-0-9827557-9-2
- PÉREZ, A. Ecuador: Sí a la ‘descorreización’. Radio Francia Internacional, Noticias América. 2018. Disponible en: <https://www.rfi.fr/es/americas/20180205-ecuador-si-la-descorreizacion>. [último acceso: 06/06/2023].
- PLATÓN. *La República*: Biblioteca Virtual Universal. 2003.

PORTAL NOTIMÉRICA. Ecuador reconoce que el 40% de los presos de sus cárceles no tiene sentencia en firme. 08 de octubre 2022. Disponible en: <https://www.notimerica.com/politica/noticia-ecuador-ecuador-reconoce-40-presos-carceles-no-tiene-sentencia-firme-20211008041927.html#:~:text=El%20Servicio%20Nacional%20de%20Atenci%C3%B3n,con%20una%20sentencia%20en%20firme> [último acceso: 06/06/2023].

PRIMICIAS. Gobierno formalizó la primera denuncia contra ‘jueces corruptos’. 08 de febrero 2023. Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/politica/gobierno-denuncia-jueces-corruptos/> [último acceso: 08/07/2023].

PRIMICIAS. Once masacres carcelarias y 413 presos asesinados en 21 meses. 07 de octubre 2022. Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/carceles-nueve-masacres-victimas-ecuador/> [último acceso: 06/06/2023].

RAMÍREZ, C. (coord.) *Instituciones jurídicas en perspectiva comparada*. Quito: Corte Nacional de Justicia, 2017.

REVISTA CRISIS. Corrupción y justicia selectiva: Ecuador camino a la dictadura del capital. 23 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.revistacrisis.com/editorial/corrupcion-y-justicia-selectiva-ecuador-camino-la-dictadura-del-capital>. [último acceso: 06/06/2023].

SANDEL, M. *Justicia ¿hacemos lo que debemos?* Barcelona: Debate, 2012.

SANDEL, M. *La Tiranía del Mérito ¿Qué ha sido del bien común?* Londres: epub libre, 2021.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN DE LA PRESIDENCIA. Presidente Lenín Moreno instó a la Función Judicial a trabajar con compromiso por el país y a no dejar delitos en la impunidad. 03 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://www.comunicacion.gob.ec/presidente-lenin-moreno-into-a-la-funcion-judicial-a-trabajar-con-compromiso-por-el-pais-y-a-no-dejar-delitos-en-la-impunidad/>. [último acceso: 08/07/2023].

STORNAIOLO, U. ¿Meter la mano en la justicia? Ya está metida hace años. *Criterios Digital*. 27 de 04 de 2022. Disponible en: <https://criteriosdigital.com/portada/ustornaiolo/meter-la-mano-en-la-justicia-ya-esta-metida-hace-anos/> [último acceso: 08/07/2023].

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL. Índice de Percepción de la Corrupción 2022. Disponible en: <https://www.transparency.org/en/cpi/2022/index/ecu> [último acceso: 10/07/2023].



- TORRES, A. (ed). 3312 inocentes estuvieron presos o enjuiciados en Ecuador. 26 de enero 2014. Disponible en <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/312-inocentes-estuvieron-presos-o.html> [último acceso: 06/06/2023].
- TRUJILLO, J; ÁVILA, R. La situación de la justicia, hoy. *La Tendencia*, Revista de Análisis Político, N°. 12 oct/nov 2012, pp. 38-43.
- VAN ROMPAEY, L. El Derecho y la Justicia. *Revista de Derecho*, Universidad de Montevideo, N°. 8, Vol. 4, 2012, pp. 87-89.
- VILLORIA, M.; IZQUIERDO, A. *Ética Pública y Buen Gobierno: regenerando la democracia y luchando contra la corrupción desde el servicio público*. Madrid: Tecnos, 2016.
- WRAY, N. La propuesta de consulta pone en riesgo el estado constitucional de derechos y justicia. *La Tendencia*, Revista de Análisis Político, N°. 11, feb/mar, 2011, pp. 43-47.
- ZAMBRANO, A. *El Caso Sobornos. Ocaso del Garantismo Penal, estudio doctrinario y jurisprudencial*. Guayaquil: Murillo Editores, 2021.